SUBSECRETARÍA DE FOMENTO
Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
OFICIO NÚM. 193/2011

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

"2011, AÑO DEL TURISMO"

MÉXICO, D.F. A 11 DE JULIO DE 2011

DR. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFÍA

PRESENTE

Como es de su conocimiento, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados tiene por objeto regular, entre otras actividades, la liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que esas actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal o acuícola.

Así mismo, con el fin de cumplir su objetivo, la Ley indica en su artículo 2 fracción XI, que la misma tiene como finalidad, entre otras, el determinar las bases para el establecimiento caso por caso de áreas geográficas libres de organismos genéticamente modificados, en las que se prohíba y aquellas en las que se restrinja la realización de actividades con determinados organismos genéticamente modificados, así como de cultivos de los cuales nuestro país sea centro de origen, en especial del maíz.

Adicionalmente el artículo 86 de la misma Ley de Bioseguridad Organismos Genéticamente Modificados indica que:

Art. 86: Las especies de las que los Estados Unidos Mexicanos sea centro de origen y de diversidad genética así como las áreas geográficas en las que se localicen, serán determinadas conjuntamente mediante acuerdos por la SEMARNAT y la SAGARPA, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo la que proporcione, entre otros, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, el Instituto Nacional de Ecología, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Comisión Nacional Forestal, así como los acuerdos y tratados internacionales relativos a estas materias. La SEMARNAT y la SAGARPA establecerán en los acuerdos que expidan, las medidas necesarias para la protección de dichas especies y áreas geográficas.

../

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña,
Del. Tlalpan, México D.F., 14210
t. +52 (55) 5628 0600 www.semarnat.gob.mx

Por tal razón y con el fin de llevar a cabo el objetivo de Ley de Bioseguridad, en el ámbito de las atribuciones de esta Secretaría, le solicito, que de conformidad con el artículo 86 de la Ley en comento, se sirva informar y remitir a esta Subsecretaría, la información con que cuente en sus archivos o en sus bases de datos, sobre la localización y distribución geográfica en nuestro país del maíz y sus parientes silvestres, así como de las áreas geográficas en las que se localicen; a fin de tener los elementos e insumos necesarios para poder dar inicio a los trabajos relacionados con la determinación e instrumentación de las zonas restringidas previstas por la Ley en comento, en particular la determinación del o los Centros de Origen y de Diversidad Genética del Maíz.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBSECRETARIA

ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten vía correo electrónico"

C.c.p. Ing. Juan Rafael Elvira Quesada.- Secretario del Ramo. Presente.
Lic. Francisco Mayorga. Secretario de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Presente.
Dr. Francisco Barnes Regueiro. Presidente del INE. Presente.
Dr. José Sarukhán Kermez. Coordinador Nacional de la CONABIO. Presente. Presente.
Dr. Juan Manuel Torres Rojo. Director General de la Comisión Nacional Forestal. Presente.
Dr. Mauricio Limón Aguirre. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
Lic. Mariano Ruiz Funes Macedo. Subsecretario de Agricultura. Presente.
Lic. Wilehaldo Cruz Bressant. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Presente.
Lic. Wolfgang González Muñoz. Coordinador General Jurídico de la SAGARPA. Presente.
Ing. Enrique Sánchez Cruz, Titular del SENASICA. Presente.
Ing. Enriqueta Molina Macías. Directora General del SNICS. Presente.
Lic. Consuelo Juárez Mendoza. Directora General Adjunta de Legislación y Consulta, SEMARNAT. Presente.
Lic. Liz Angélica Marc Flores. Directora General Adjunta de lo Consultivo. SAGARPA. Presente.
Lic. Luis Alberto López Carbajal. Director General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables. Presente.
Q.A. Romana Alejandra Barrios Pérez. Dir. de Reg. de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos. Presente.

LALC/RABP/ptm

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMUNICACIÓN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | SEMARNAT
SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
11 OCT 2011
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PRIMARIO Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

México, D.F., a 7 de octubre de 2011
Oficio núm. 1102./199/2011
40.503.03

Asunto: Entrega de información a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES
Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales (SEMARNAT)
P r e s e n t e.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | SEMARNAT
10 OCT 2011
RECIBIDO
SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

En atención a sus oficios núms. 193/2011 del 11 de julio y 274/2011 del 3 de octubre del año en curso, dirigidos al Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Dr. Eduardo Sojo Garza Aldape, mediante los cuales solicita información sobre la localización y distribución geográfica en nuestro país del maíz y sus parientes silvestres, así como de las áreas geográficas en las que se localicen.

Sobre el particular, me permito enviarle, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), la siguiente información, contenida en un disco compacto con número de folio INEGI-A60337:

- Unidades de producción con cultivo de maíz, en el ciclo primavera-verano 2007, según superficie sembrada, cosechada y producción obtenida por variedad o tipo, entidad federativa y municipio.

- Unidades de producción con cultivo de maíz, en el ciclo otoño-invierno 2006-2007, según superficie sembrada, cosechada y producción obtenida por variedad o tipo, entidad federativa y municipio.

- Unidades de producción con cultivo de maíz, sin ciclo especificado, según superficie sembrada, cosechada y producción obtenida por variedad o tipo, entidad federativa y municipio.

Cabe mencionar que en todos los casos anteriores, a efecto de preservar la confidencialidad de la información establecida en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se aplicaron los procesos de confidencialidad correspondientes, sustituyendo el dato de unidades de producción por un asterisco (*).

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | SEMARNAT
SFNA- DIRECCION GENERAL DE SECTOR PRIMARIO Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
11 OCT 2011
RECIBIDO
DIRECCION DE REGULACION BIOSEGURIDAD BIODIVERSIDAD Y RECURSOS GENETICOS

../

México, D.F., a 7 de octubre de 2011
Oficio núm. 1102./199/2011
40.503.03

- Información disponible referente al cultivo de maíz, extraída del producto "Conjunto de Datos Vectoriales de Uso del Suelo y Vegetación escala 1:250 000", correspondiente a las Series II, III y IV, contenida en un disco compacto con número de folio INEGI-A52692 y número de control CD-INS/L2-133.

Asimismo, se adjuntan al presente las condiciones de uso con registro número DGAC-1965/2011, de acuerdo con la norma vigésima cuarta del capítulo VIII de las Normas de Difusión y Fomento del Uso de Información Estadística y Geográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aprobadas durante la Sexta Sesión de Trabajo de la Junta de Gobierno, celebrada el 24 de agosto de 2009. La recepción de la información y el acuse de recibido del presente, se entenderá como la aceptación de los términos de las mismas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Director General Adjunto

LIC. EDUARDO JAVIER GRACIDA CAMPOS

Anexos: Los que se indican.

Ccp: Ing. Juan Rafael Elvira Quesada.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Lic. Francisco Mayorga Castañeda.- Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
Dr. Eduardo Sojo Garza Aldape.- Presidente del INEGI.
Dr. Francisco Barnés Regueiro.- Presidente del Instituto Nacional de Ecología.
Lic. María del Rocío Ruiz Chávez.- Vicepresidenta de Información Económica y Financiera de la Junta de Gobierno y Presidencia del INEGI.
Dr. Enrique de Alba Guerra.- Vicepresidente de Información Geográfica y del Medio Ambiente de la Junta de Gobierno y Presidencia del INEGI.
Dr. Alberto Manuel Ortega y Venzor.- Director General de Vinculación y Servicio Público de Información.
Ing. Norberto Roque Díaz de León.- Director General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Geóg. Carlos Agustín Guerrero Elemen.- Director General de Geografía y Medio Ambiente.
Act. José Arturo Blancas Espejo.- Director General de Estadísticas Económicas.
Act. Susana Pérez Cadena.- Directora General Adjunta de Censos Económicos y Agropecuarios.
Lic. Raúl Chávez Morán.- Director General Adjunto de Integración de Información Geoespacial.
Lic. Enrique Navarro Luévano.- Director de Integración de Base de Datos.
M. en E. I. Mauricio Rebolledo Loaiza.- Director de Censos y Encuestas Agropecuarias.
M. en T. I. Jesús Armando Aguiar Rodríguez.- Director de Servicios de Información.
Lic. Daniel Flores García.- Subdirector de Enlace con el SNIEG.
M. en T. I. José de Jesús Esquivel de la Rosa.- Subdirector de Comercialización.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN QUE GENERE Y ENTREGUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA (SNIEG), EN SOPORTE DIGITAL

AVISO PARA EL USUARIO.

El presente documento es obligatorio para la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por la Ing. Sandra Denisse Herrera Flores, en lo subsecuente el USUARIO y para el INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respecto a la siguiente información del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (el Sistema) que acompaña a este instrumento de uso no exclusivo, en adelante la Información contenida en un disco compacto con número de folio INEGI-A60337:

- Unidades de producción con cultivo de maíz, en el ciclo primavera-verano 2007, según superficie sembrada, cosechada y producción obtenida por variedad o tipo, entidad federativa y municipio.
- Unidades de producción con cultivos de maíz, en el ciclo otoño-invierno 2006-2007, según superficie sembrada, cosechada y producción obtenida por variedad o tipo, entidad federativa y municipio.
- Unidades de producción con cultivo de maíz, sin ciclo especificado, según superficie sembrada, cosechada y producción obtenida por variedad o tipo, entidad federativa y municipio.
- Información disponible referente al cultivo de maíz, extraída del producto "Conjunto de Datos Vectoriales de Uso del Suelo y Vegetación escala 1:250 000", correspondiente a las Series II, III y IV, contenida en un disco compacto con número de folio INEGI-A52692 y número de control CD-INS/L2-133.

Al utilizar la información el USUARIO se obliga a sujetarse a los términos que a continuación se describen por lo que, previamente a su uso, deberá leerlas y decidir su aceptación o devolución.

CONDICIONES DE USO.

El INEGI concede al USUARIO el derecho para utilizar la Información, siempre y cuando cumpla con todos los términos y condiciones de este instrumento, mismos que se señalan a continuación:

1. Uso de la información.-

1.1. El INEGI proporcionará al USUARIO la Información bajo los presentes términos, en el medio digital en que se encuentre.

1.2. El USUARIO puede:

a) Usar la Información, sólo en un equipo o dispositivo de uso personal;

b) Realizar un respaldo de la Información que sólo será utilizable por el USUARIO en caso de pérdida total o parcial del original que impida su uso;

c) Utilizar la Información como insumo de sus productos o servicios, sin fines de lucro, otorgando los créditos correspondientes al INEGI como autor y mencionando la fuente de extracción de la información y el nombre de la misma.

d) Informar por escrito cada 6 meses al INEGI detalladamente sobre los proyectos en que utilizó la información, así como la que derive de la misma a través de la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), así como entregar una copia de los productos que se generen cuando el INEGI así lo requiera, al amparo de estas condiciones de uso y la normatividad que aplique para la producción de la misma. Lo anterior, atendiendo a la reciprocidad establecida en las Normas de Difusión y Fomento del Uso de la Información Estadística y Geográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

1.3 El USUARIO en ningún caso podrá:

a) Comercializar, conceder en licencia o distribuir copias de la Información;

b) Conceder, en su caso, a los clientes de su producto o servicio derecho alguno a usar, otorgar licencia o distribuir la Información;

c) Intentar identificar a los informantes de la Información que se proporciona;

d) Usar la información con fines de lucro, salvo autorización expresa del INEGI, a través del contrato de licencia de uso correspondiente;

e) Publicar, reproducir, donar, vender ni transmitir en forma alguna, de manera total o parcial, la Información objeto de este instrumento, en la forma original en que se la entregó el INEGI.

f) Utilizar procesos para descompilar la información o desensamblarla. Lo que se entregó se concede como Información única. Sus partes y componentes no pueden separarse para su utilización en más de un dispositivo.

El uso no autorizado en contravención a las disposiciones antes previstas, podrá ser sancionado, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. Derechos alternativos de almacenamiento.-

Se autoriza al USUARIO a utilizar una copia de la Información en un dispositivo de almacenamiento de red (servidor de archivos), para su uso exclusivo.

3. Propiedad de la Información y derechos de autor.-

El INEGI es propietario de la Información y Titular de los derechos de autor de la misma pudiendo ceder el uso de la misma a otros usuarios, por lo cual el USUARIO deberá sujetarse a las condiciones de uso establecidas en este instrumento.

En el momento que el USUARIO de a conocer información proporcionada por el INEGI deberá expresar lo siguiente:

a) El logotipo del INEGI o el Sistema y la leyenda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía o del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, según corresponda al caso, con el mismo peso tipográfico que tenga el logo y denominación del USUARIO.

b) Otorgar de manera pública los créditos correspondientes al INEGI, señalándolo como fuente básica de la información generada, indicando el nombre y fecha de la obra de donde se extrae la información.

c) En caso de que la generación de los productos, sea por medio de tabulados, gráficas, ilustraciones, mapas, etc., deberá señalarse que se encuentran basados en información del INEGI o el SNIEG e indicar la fuente de información de la siguiente manera: Fuente: INEGI (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA) o SNIEG (SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA) (mayúsculas y negritas) y nombre del producto de donde se extrae la información.

4. Daño.-

El INEGI no será responsable por los daños de cualquier naturaleza (incluyendo entre otros, pérdida de información) que se deriven del uso o la imposibilidad de uso de la Información. En cualquier caso, la responsabilidad total del INEGI derivada de cualquier disposición del presente instrumento se limitará a la reposición del producto.

5. Exclusión de responsabilidades.-

El INEGI no se hará responsable por la interpretación y aplicación que el USUARIO haga de los resultados obtenidos a través del uso de la información; por ello, cualquier decisión basada en tal criterio sujeto de juicio, excluye al INEGI de responsabilidad alguna. Asimismo, se eximen de cualquier asunto relacionado con diferencias obtenidas por precisiones, redondeos o truncamientos numéricos, así como por cambios técnicos o tecnológicos que puedan incidir en tales resultados.

El INEGI podrá solicitar al USUARIO en cualquier momento que se retiren de la venta o distribución los productos generados a partir de la información proporcionada por estas condiciones de uso, en los cuales se haga un uso indebido o erróneo de la información.

Por lo anterior, es responsabilidad del USUARIO la interpretación, aplicación y uso de los resultados de la información en todas sus variantes, así como lo relacionado con la operación, supervisión y control del mismo.

6. Vigencia.-

La vigencia de este documento será por tiempo indefinido siempre que no contravengan los términos establecidos en este instrumento.

7. Confidencialidad.-

El USUARIO y el INEGI, se comprometen a respetar la confidencialidad y reserva que determina la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a la información que llegarán a entregar, utilizar o producir con motivo de este instrumento.

8. Asesoría y Capacitación.-

El INEGI en términos de los acuerdos respectivos podrá proporcionar asesoría y capacitación que el USUARIO requiera para el mejor aprovechamiento de la Información.

9. Legislación aplicable y jurisdicción.-

El presente documento se regirá por la legislación mexicana aplicable en materia de propiedad intelectual y estará sujeto a la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y sus respectivos Reglamentos, así como a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F., renunciando el USUARIO al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.